## INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

## **CUENTA PÚBLICA 2014**

## INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS

## INTRODUCCIÓN

Con la reforma en 2001 al Artículo 2º. de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, se reconoce que la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas; se garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la autonomía para preservar el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional.

Con la publicación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, se crea el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, con el objetivo de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia, contribuyendo de esta manera a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas en materia de lenguas indígenas con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, así como el desarrollo de las lenguas indígenas. De la misma manera el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en su quehacer fomenta el uso de las lenguas indígenas en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural, religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas, favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística, reconociendo la diversidad cultural a través del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, así como con las distintas instancias gubernamentales y con la iniciativa privada.

En este sentido, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, se constituye en el Organismo motor para promover, recomendar y coadyuvar en la preservación, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y los considera uno de los grupos de atención prioritaria, en razón de ser el principal sustento del carácter pluricultural de la Nación, les concede autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad; asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, destaca la atención que se debe brindar a los pueblos y comunidades indígenas.